

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ  
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido conforme se encuentra el término para proponer excepciones, se observa que oportunamente el demandado JAIRO RIVERA CANDELA, a través de apoderado judicial, ha presentado excepciones previas y de mérito.

Atendiendo lo preceptuado en el art. 101 Y 391 y del C.G. del P., del escrito que contiene las excepciones, como de sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o solicite pruebas.

Se reconoce al abogado EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS, para actuar en este proceso como apoderado del demandado JAIRO RIVERA CANDELA, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

*Firmado electrónicamente*  
JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

Firmado Por:

JIMI DUVAN ZAPATA VARGAS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MORELIA-  
CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

c1c0f8eca82f7c461b1043f1f4bc27598da99a58ef35361a0816be965b44c566

Documento generado en 02/06/2021 05:14:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>